ACTA DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
No. SA-MC-013-2026

De acuerdo a lo establecido en la Invitación Pública, y en concordancia con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, y según las condiciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad procede a validar la documentación requerida durante el término habilitado para presentar manifestaciones de limitar el proceso a MiPymes.

Se presentaron las siguientes solicitudes:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO PRINCIPAL	CUMPLE / NO CUMPLE
DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S	NIT 830060802-8	Gachalá (Cundinamarca)	**CUMPLE**
PROYECTOS Y SERVICIOS RACO S.A.S	NIT: 900790856-0	Gachalá (Cundinamarca)	**CUMPLE**

En tal sentido, la Entidad llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la limitación a MiPymes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente. Como resultado de dicha verificación, se determinó que las siguientes empresas acreditaron su condición de MiPymes y cumplieron con las condiciones exigidas: DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S.A.S; PROYECTOS Y SERVICIOS RACO S.A.S

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de la facultad discrecional que le asiste a la entidad para definir el ámbito territorial de la limitación a MiPymes, se procede a limitar el presente proceso de contratación a MiPymes colombianas “Domiciliadas en el Municipio de Gachalá Cundinamarca”

Dada en Gachalá, Cundinamarca a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).